

Elevar a la comisión tripartita un informe anual sobre los resultados de la aplicación del Acuerdo Nacional y de evaluación de las iniciativas de formación financiadas con indicación del número y tipo de planes de formación realizados, distribuidos por sectores, número de trabajadores formados por familias profesionales y costes financiados. La documentación que obre en poder de la fundación con ocasión del ejercicio de las funciones que le atribuye el presente acuerdo, estará a disposición del INEM, de la Intervención General de la Administración del Estado y de cualquier otro organismo administrativo que deba conocer de la misma en virtud de la naturaleza de los fondos asignados.

Asimismo, la fundación deberá presentar anualmente ante la comisión tripartita la justificación contable de los gastos realizados con cargo a la partida presupuestaria asignada para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de cualesquiera otros controles que procedan en virtud de la naturaleza de los recursos recibidos.

Seguir y controlar técnicamente las iniciativas de formación aprobadas, emitiendo, en su caso, propuesta provisional de reclamación de los fondos indebidamente percibidos por el beneficiario de las ayudas para su reclamación y sanción, sin perjuicio de la actuación pública de control que corresponda.

Realizar informes, dictámenes y otros estudios que le sean encomendadas por la comisión tripartita en materia de formación continua.

Formular a la comisión tripartita la propuesta de financiación para la elaboración de su presupuesto de funcionamiento.

2. El INEM transferirá a la FORCEM las cantidades necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa aprobación por la comisión tripartita a propuesta de la fundación.

3. Para las finalidades establecidas en los acuerdos de formación continua para los trabajadores de las Administraciones Públicas, y en los términos previstos en el presente acuerdo, el INEM transferirá al INAP el monto global correspondiente a los efectos oportunos.

4. Los trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, afiliados al Régimen Especial de Autónomos y los colectivos de trabajadores definidos en el apartado segundo, punto 2, podrán acceder a las iniciativas de formación contempladas en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, mediante el establecimiento de contratos programa u otras fórmulas, en los términos que se fijen en la comisión tripartita.

Quinto.—El Gobierno se compromete a colaborar con las organizaciones firmantes para la puesta en práctica de las acciones de formación de los trabajadores ocupados, mediante la firma de convenios de colaboración para la utilización de centros públicos de formación, medios didácticos, así como de la información derivada de los estudios sectoriales, del Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales, del Observatorio Permanente de Evolución de las Ocupaciones y de los Centros Nacionales de Formación Profesional.

Sexto.—El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1997, y se extinguirá el 31 de diciembre del año 2000, salvo que las partes acuerden expresamente su prórroga.

#### Disposición transitoria.

Durante 1997 y hasta la finalización de las acciones formativas aprobadas, y de las obligaciones reconocidas al amparo del primer Acuerdo Nacional sobre Formación Continua, la FORCEM mantendrá sus actuales competencias, y el régimen de su funcionamiento, a efectos de la gestión presupuestaria y de la liquidación de los fondos asignados a dicha fundación correspondientes al período de vigencia de dicho acuerdo. Para ello se adoptará, en su caso, las medidas normativas necesarias.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.—José María Cuevas Salvador, Presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales.—Manuel Otero Luna, Presidente de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa.—Cándido Méndez Rodríguez, Secretario general de la Unión General de Trabajadores.—Antonio Gutiérrez Vegara, Secretario general de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.—Xesús Ramón González Boán, Secretario confederal de Formación Profesional de la Confederación Intersindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**10664** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se amplía el ámbito geográfico de la inscripción de la Federación de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León (FITICAL) en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

La Federación de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León (FITICAL) ha solicitado, a través de esta Dirección General, ampliar el ámbito territorial de actuación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, realizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de 23 de noviembre de 1995.

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

«Ampliar el ámbito geográfico de la inscripción en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, concedida a la Federación de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León (FITICAL) por Resolución de la Dirección General de la Energía de 23 de noviembre de 1995, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de Instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a las provincias de León, Segovia, Soria, Palencia y Salamanca.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de Instaladores de gas, que vaya a impartir la Federación de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León (FITICAL), deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—La Federación de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León (FITICAL) deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía una memoria de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 1 de abril de 1997.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**10665** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Protección contra Incendios y Afines (CONAIF) en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

La Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Protección contra Incendios y Afines (CONAIF) ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, ha resuelto inscribir a la Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras